

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

**Ayuntamientos.**

**Belmonte de Tajo.**

El proyecto de presupuesto municipal de esta villa para el segundo semestre del corriente año económico y el ordinario para el ejercicio de 1882 á 1883, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días con el objeto de atender á las reclamaciones que se presenten.  
Belmonte de Tajo 5 de Abril de 1882.—El Alcalde, Juan Francisco Morate.

**Campo Real.**

Censuradas por la Junta municipal las cuentas de administracion y de caudales municipales de este distrito, correspondientes á los ejercicios económicos de 1876 al 1880 á 81, ambos inclusivos, se hallan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporacion por término de 15 días á los efectos legales.  
Campo Real 4 de Abril de 1882.—El Alcalde Presidente, Ambrosio Prieto.

**Grñon.**

Con objeto de que la Junta pericial de esta villa pueda llevar á efecto la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial que corresponde á esta villa en el año económico de 1882 á 1883, se hace preciso que en un término de 20 días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, todos los propietarios, colonos y ganaderos en esta jurisdiccion presenten relaciones por duplicado de la alteracion que hayan sufrido en su riqueza durante el período económico que rige; teniendo presente que no se hará la alteracion sin previa presentacion de documentos que justifiquen la variacion con arreglo á la ley.  
Suplico á los Sres. Alcaldes de los pue-

blo de Parla, Torrejon de Velasco, Torrejon de la Calzada, Casarrubuelos, Cubas, Serranillos, Humanes y Moraleja den publicidad á este anuncio.  
Grñon 11 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Camilo Cubas.

**Majadahonda.**

Hallándose vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de Secretario de esta corporacion, dotada con el sueldo anual de 995 pesetas, se anuncia al público que su provision se verificará en la forma que disponen los artículos 122 y 123 de la ley municipal.

Los aspirantes á dicho destino dirigirán sus instancias documentadas á la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se admitirán hasta el 25 del presente mes.

Majadahonda 5 de Abril de 1882.—El Alcalde, Marcelino Bustillo.

**Perales de Tajuña.**

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días el reparto hecho del impuesto en sustitucion al de la sal, con arreglo al reglamento de 31 de Diciembre de 1881, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean en derecho.

Perales de Tajuña 4 de Abril de 1882.—El Alcalde, Isidoro Varó.

**Tielmes.**

Se halla terminado y expuesto al público por espacio de 15 días el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1882 á 83, admitiéndose reclamaciones dentro de dicho período.

Tielmes 5 de Abril de 1882.—El Alcalde, Pablo del Pozo.

**Torrelodones.**

El Ayuntamiento de esta villa, asociado á igual número de vecinos contribuyentes, ha acordado en la sesion ordinaria de este día que las subastas de los derechos de consumos y cereales de este distrito con la facultad de venta libre durante el año económico de 1882-83, tengan lugar en los domingos 23 y 30 del presente mes, de diez á doce de sus mañanas, en la sala consistorial; bajo el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Torrelodones 9 de Abril de 1882.—El Alcalde, Francisco Gil.

El presupuesto municipal ordinario de este distrito para el año económico de 1882-83, así como el de revision para el 2.º semestre del corriente, se hallan terminados y expuestos al público por término de 15 días á fin de oír reclamaciones.

Torrelodones 5 de Abril de 1882.—El Alcalde, Francisco Gil.

**Providencias judiciales.**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**Manzanares.**

En la causa criminal que se signe en este Juzgado sobre estafa de 18.600 reales á D. Antonio Gonzalez Elipse, por providencia de este día se ha acordado se cite por medio de la presente á D. Juan Mariño, Oficial que era de la Administracion del Correo central en el mes de Octubre último, para que dentro del término de cuatro días, á contar desde la insercion de la presente, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Manzanares 3 de Abril de 1882.—José Angel Jimenez.

**Direccion-Administracion de la Imprenta Nacional.**

Autorizada esta Direccion para celebrar tercera subasta del papel necesario para la impresion de la *Gaceta de Madrid* y *Boletín general de Ventas de Bienes Nacionales*, se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en el remate, que ha de verificarse en esta dependencia el día 3 de Mayo próximo, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la misma todos los días no feriados, de doce á cuatro de la tarde.

Madrid 12 de Abril de 1882.—El Director-Administrador, Justo Tomás Delgado.

**Direccion general de Establecimientos penales.**

No habiendo producido resultado la subasta efectuada el día 5 del actual para contratar el suministro de víveres al presidio de Baleares, y de víveres, medicinas y utensilio para su enfermería por término de cuatro años, esta Direccion general anuncia nueva licitacion con el propio objeto, la cual tendrá lugar el día 29 del corriente, á las dos en punto de la tarde, en el local que ocupa este Centro directivo, con arreglo al mismo pliego de condiciones que se publicó en la *Gaceta de Madrid*, núm. 79, correspondiente al día 20 de Marzo último, y que se insertará nuevamente en el indicado periódico.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que el citado presidio tiene hoy 260 plazas, y que el suministro deberá dar principio el 1.º de Junio próximo.

Madrid 11 de Abril de 1882.—El Director general, Angel Mansi.

**Modelo de proposicion.**

Conformándose con todas las condiciones que contiene el pliego publicado en la *Gaceta de Madrid* del día....., nú-

mero....., para contratar en pública subasta el suministro de víveres al presidio de Baleares, y de víveres, medicinas y utensilio para su enfermería, me obligo á hacer este servicio en el citado presidio por..... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pide por cada racion).

(Fecha y firma del proponente.)

**Fábrica Nacional del Timbre.**

El día 10 del próximo mes de Mayo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para la enajenacion de las arpilleras existentes en los almacenes de la misma y las que vaya entregando el contratista del papel blanco en los años de 1882 y 1883.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en dicha adquisicion pueda enterarse del pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Contaduría de este Establecimiento todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 8 de Abril de 1882.—El Administrador Jefe, P. O., José G. Pcellin.

**Direccion general de Administracion militar.**

Debiendo celebrarse una segunda subasta pública y simultánea en esta Corte y la plaza de Barcelona el día 16 de Mayo del corriente año, á la una de su tarde, con objeto de contratar la enajenacion de edificios militares y construccion de otros nuevos en dicha plaza de Barcelona, por no haber producido resultado la primera, se anuncia para conocimiento de todos los que quieran interesarse en esta licitacion, que tendrá lugar en dicho día y hora en la Direccion general de Administracion militar en Madrid y en la Intendencia militar en Barcelona.

Las proposiciones se sujetarán en todo á cuanto previene el pliego de condiciones y modelo puesto al final del mismo que á continuacion se inserta y estará de manifiesto en las expresadas dependencias todos los días no feriados, de diez á una.

Madrid 5 de Abril de 1882.—De órden de S. E., el Intendente Secretario, Pedro Concér.

*Pliego de condiciones económicas que deberá regir en la subasta de las obras de edificios militares que se proyectan en Barcelona.*

Artículo 1.º Se sacan á pública subasta las fincas comprendidas en la relacion del art. 2.º que deben enajenarse, y la construccion de las que se detallan en el art. 3.º

Art. 2.º Las fincas existentes en la plaza de Barcelona á que se refiere el artículo anterior que han de enajenarse en pública subasta son las que se expresan á continuacion, valoradas y agrupadas en la forma en que deben ser entregadas:

NOMBRES.	APLICACION.	SITUACION.	Superficie del solar. Metros.	Precio del metro cúbico, incluso el edificio existente. Peset. cénts.	Valor del solar, incluso el edificio existente. Pesetas.	TOTAL de los solares. Pesetas.
<i>Primer período.</i>						
Intendencia militar.....	Pabellones y oficinas de la Intendencia.....	Rambla de Santa Mónica.....	1.294	657	850.158	7.206.904.
Parque de Ingenieros.....	Gobierno militar y Parque de Ingenieros.....	Extremo S. E. de la Rambla.....	4.347	670	2.912.490	
Almacén de Cordelles.....	Utensilios.....	Plaza del Buen Suceso.....	836	209	174.724	
Almacén de la leña.....	Provisiones.....	Puerta Nueva.....	1.123	129	144.867	
Hospital militar.....	Hospital militar.....	Calle de Tallers.....	6.507	161	1.047.627	
Cuartel de San Pablo.....	Batallon de infantería y Banderin.....	Calle de San Pablo y Amalia.....	10.034	207	2.077.038	
<i>Segundo período.</i>						
Capitania general.....	Palacio de la Capitania general.....	Plaza de la Merced.....	2.412	560	1.350.720	16.655.274.
Cuartel de San Agustín.....	Subinspeccion de Ingenieros y regimiento Artillería de montaña.....	Calle de Tantarantana.....	4.556	359	1.635.604	
Atarazanas.....	Parque de Artillería y Cuartel de Atarazanas. (Manzana B..... Idem C..... Idem D..... Idem E.....)		8.480	585	4.960.800	
			5.520	550	3.036.000	
			9.312	550	5.121.600	
			1.573	350	550.550	
<i>Tercer período.</i>						
Buen Suceso.....	Batallon de infantería y utensilios.....	Plaza del Buen Suceso.....	2.578	250	644.500	644.500
<b>Importe total.....</b>						<b>24.506.678</b>

Importa por consiguiente el valor de los edificios militares existentes en la plaza de Barcelona que han de enajenarse en pública subasta la cantidad de 24.506.678 pesetas. Art. 3.º Los edificios militares que se proyecta construir en dicha plaza, con expresion del importe aproximado de sus obras, son los siguientes:

Letra.	APLICACION.	SITUACION.	Importe aproximado de las obras. Pesetas.	Pesetas
<i>Primer período.</i>				
I	Edificios para servicios de Administracion militar y otras dependencias, para el cual, además de 1.500.000 pesetas que debe entregar el Ayuntamiento, se calcula que deberá invertirse.....	Cuartel del Parque.....	1.455.200	7.926.200.
H	Hospitales militares y sus caminos.....	E. y O. de Gracia.....	3.375.000	
A	Cuartel de caballería.....	Inmediaciones de Hostafranch.....	1.796.000	
D	Cuartel de cazadores.....	Falda de Monjuich.....	300.000	
N	Prisiones militares.....	Castillo de Monjuich.....	300.000	
<i>Importa el primer grupo.....</i>				
<i>Segundo período.</i>				
J	Palacio de la Capitania general.....	Atarazanas.....	1.600.000	7.051.240.
B	Cuartel para un regimiento de infantería.....	S. O. de Gracia.....	1.451.240	
T	Parque de Artillería.....	Monjuich.....	1.500.000	
F	Cuartel para un regimiento de Artillería á pié y baterías rodadas.....	Idem.....	800.000	
G	Cuartel de Artillería de montaña.....	Idem.....	700.000	
G	Pabellones de idem id.....	Idem.....	400.000	
G	Camino que conduce á los edificios de Monjuich.....	Idem.....	200.000	
F	Pabellones del cuartel del regimiento Artillería á pié y baterías rodadas.....	Idem.....	400.000	
<i>Importa el segundo grupo.....</i>				
<i>Tercer período.</i>				
E	Cuartel de Cazadores.....	Inmediaciones de Hostafranch.....	1.098.000	3.763.000.
K	Comandancias general de Artillería é Ingenieros.....	Pié del camino de Monjuich.....	580.000	
E	Cuartel de Cazadores.....	S. O. de Olot.....	1.033.000	
O	Campo militar.....	O. Desembocadura del Besós.....	687.000	
M	Parque de Ingenieros.....	".....	300.000	
<i>Importa el tercer grupo.....</i>				
SUMAN.....				18.640.440
Cantidad alzada que se presupone para la adquisicion de solares.....				2.543.660
<b>Importe total.....</b>				<b>21.184.100</b>

Importa, por consiguiente, el valor de las obras y solares, la cantidad de 21.184.100 pesetas.

Art. 4.º Tanto el agua propiedad de Guerra, como la que poseen á título de precario los edificios relacionados, queda excluida de la venta, por tener que llevar una y otra á los nuevos edificios.

Art. 5.º La construcción de los nuevos edificios se verificará en el orden que establece la relacion del art. 3.º en que aparecen agrupados en tres períodos, cuya duracion respectiva podrá variar entre 16 y 24 meses, debiendo los de cada grupo quedar terminados al finalizar el período correspondiente, á cuyo fin seguirán entregándose al contratista, con la necesaria anticipacion, los planos definitivos de las respectivas plantas y de sus alzadas y detalles despues de haber sido aprobados por la Superioridad. Para alcanzar aquel objeto, sin perjuicio de la buena construcción, al empezar cada período se dará principio simultáneamente á las obras de todos los edificios que este comprenda.

Art. 6.º Reservándose el Estado la facultad de adquirir directamente, bien por subasta ó por expropiacion forzosa, los solares en que deban construirse los nuevos

edificios, queda obligado el rematante de las obras á abonar el precio de estos solares tan luego como reciba de la Administracion militar la orden para verificarlo. Cumplida, el contratista canjeará el comprobante por la correspondiente certificacion, que se le expedirá en igual forma que las de medicion de unidades de obra ejecutada.

Art. 7.º La subasta se celebrará el dia que se anuncie en la Gaceta oficial, verificándose simultáneamente en la Direccion general de Administracion militar é Intendencia militar de Barcelona, ante un Tribunal compuesto en Madrid del Director general de Administracion militar ó Subdirector, de los tres Intendentes Jefes de seccion de la misma y un Notario, y en Barcelona del Intendente del distrito, el Interventor del mismo, el Comisario de Guerra Interventor de fortificacion y un Notario.

Antes de la subasta se darán en las Comandancias de Ingenieros de Barcelona y Madrid á los que piensen presentarse en ella, todos los datos y aclaraciones que sobre el proyecto necesiten, de modo

que no les quede lugar á duda alguna.

Art. 8.º El Tribunal de subasta se reunirá media hora ántes de la señalada para dicho acto con objeto de poder recibir las proposiciones, que serán presentadas por sus autores ó legítimos representantes en pliegos cerrados, sin que puedan admitirse otras nuevas ni retirar las presentadas una vez principiado el acto del remate.

Art. 9.º Para tomar parte en la subasta y como garantía del resultado del remate deberá cada licitador depositar en el Banco de España ó su sucursal en Barcelona una cantidad en metálico ó valores del Estado que representen el 5 por 100 del valor total atribuido á las fincas enumeradas en el art. 2.º, debiendo acompañar la correspondiente carta de pago al pliego de proposiciones. El papel del Estado se computará según el precio medio que haya tenido en el mes anterior, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 12 de Setiembre de 1876. Concluido el acto del remate se devolverán las fianzas á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas, reservando la pertenecien-

te al rematante hasta la recepcion definitiva de todas las obras.

Art. 10. Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto, deberán estar firmadas por el licitador ó quien legalmente le represente, consignando la conformidad con las condiciones generales, facultativas y económicas á que debe sujetarse la ejecucion de las obras, su conocimiento de los documentos del ante-proyecto general aprobado y su compromiso de abonar al Estado la cantidad que juzgue conveniente ofrecer por cada uno de los edificios existentes, cuyas sumas no podrán ser inferiores en su totalidad á la de 24.506.678 pesetas que se las atribuye en el art. 2.º Asimismo se obligará á encargarse de la construcción de los nuevos edificios con arreglo á los planos de los proyectos definitivos que hayan sido aprobados ántes de la subasta ó lo sean despues de verificada esta; fijará el tiempo que se compromete á terminarlos todos, cuyo plazo no podrá exceder de seis años ni será inferior á cuatro; y por último, expresará también la conformidad del licitador con lo prescrito en el art. 15 de este plie-



la Direccion general de Administracion militar se hallará de manifiesto en la misma.

3.ª La entrega de la lona se hará en piezas, cuyo tiro sea divisible por cuatro metros 28 centímetros, advirtiendo que no serán de abono al contratista las fracciones menores que resulten en la medicion de cada pieza.

4.ª La entrega de los expresados 77.400 metros de lona se hará en tres plazos; el primero, de 21.000 metros, á los 30 dias de comunicada al rematante la orden de aprobacion; el segundo, de 28.000 metros, á los 20 dias siguientes, y el tercero, de 28.400 metros, á los otros 20 dias, de modo que á los 70 dias de comunicada la orden ha de quedar terminado el servicio.

5.ª Si el contratista faltase al cumplimiento de lo estipulado, bien demorando las entregas, ó que no fuese de recibo, conforme al contrato, la lona presentada, y llegase el tiempo de verificar una entrega sin haber logrado le fuese admitida por completo la anterior, ó se declarase el contratista incapaz de continuar y cumplir su compromiso, la Administracion militar, sin previo aviso, procederá á adquirir directamente, á costa y coste del rematante, la lona que faltase ó la que hubiese lugar, segun el caso, á cuyo fin ejercerá accion gubernativa sobre la fianza, y si no bastase, sobre los demás bienes del contratista, para lo cual queda facultada amplia é ilimitadamente, pues el objeto es hacer se cumpla con rigor el contrato y no se defrauden los intereses del Estado.

6.ª La entrega de la lona se verificará en Madrid en los almacenes de la Administracion de utensilios y á presencia y completa satisfaccion de la Junta designada al efecto, y asistirá además un perito nombrado por la Autoridad civil con el solo fin de ilustrar los juicios; pudiendo la Junta para los casos y contiendas que se susciten y sean del exclusivo dominio del arte ó industria, oir el parecer de dos ó más peritos que reclamará de la Autoridad civil. Los acuerdos de la Junta, de que se levantará siempre acta, serán decisivos.

7.ª El contratista justificará sus entregas por medio de certificaciones que en papel del sello de oficio le cederá el Comisario de Guerra Inspector de utensilios y por el número de metros de lona que le sean declarados admisibles por la Junta, no surtiendo efecto para su abono hasta que complete el número de metros correspondiente á la entrega de cada plazo, excepto en los casos de que trata la condicion 5.ª

8.ª El pago se hará por medio de libramientos y sobre cualquiera de las Cajas económicas de las provincias de la Peninsula que más convengan al obligado, tan luego como el Tesoro conceda el crédito suficiente al efecto, y previa la presentacion en la Direccion general de Administracion militar de los certificados que indica la condicion anterior.

9.ª El precio límite que se fija por cada metro de lona de las condiciones expresadas es el de una peseta 19 céntimos.

10. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado ántes de constituirse el Tribunal de subasta, y no se admitirá ninguna otra más, ni se podrán retirar las presentadas principiado el acto del remate. No son admisibles las proposiciones que excedan del precio límite, las que no se hallaren redactadas enteramente conformes al modelo adjunto y las que no se obliguen por el total de los 77.400 metros de lona que se subastan. Para su validez han de estar acompañadas de documento que acredite haber entregado el proponente en la Caja de Depósitos ó en las sucursales de las provincias, en metálico ó valores del Estado, el 5 por 100 del total á que ascienda su proposicion. Las cartas de pago de depósito que acompañen á las proposiciones que fueren desechadas se devolverán en el acto á sus autores.

11. El proponente en cuyo favor quedase el remate ampliará su depósito por vía de fianza hasta el importe del 10 por 100 del valor que represente su oferta.

Este depósito ha de estar libre de todas

las exenciones que marca el art. 13 de la ley de contabilidad de 3 de Junio de 1870.

12. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de toda clase de alza ó baja de precios, así como también el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se establezcan en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnizacion alguna, alteracion en el precio convenido, rescision del contrato ni interes por la demora en el pago de los devengos.

13. Serán también de cuenta del contratista los gastos de escrituras á que habrá que sujetarse este contrato, copias testimoniadas y demás documentos públicos que fuese preciso otorgar para la solemnidad de aquel y conocimiento de los funcionarios que en él deban intervenir ó entender.

14. El remate no es válido hasta que merezca la aprobacion superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento de serle aceptada por el Tribunal de subasta.

15. La forma en que han de presentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades del acto de subasta, los empates en la licitacion, los trámites para las segundas subastas, si hubiese lugar, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hayan previsto en este pliego, se regirán y resolverán por lo preceptuado en la ley de 27 de Febrero y Real instruccion de 3 de Junio de 1852.

Madrid 5 de Abril de 1882.—El Subdirector, Jefe Interventor, R. Iranzo.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicadas en la Gaceta de Madrid (ó Boletín oficial de.....) del dia.... de....., núm. ...., segun los cuales han de ser contratados 77.400 metros de lona con destino al servicio de utensilios del Ejército, se comprometo á entregarlos al precio de..... (en letra) pesetas el metro. Y para que sea válida esta proposicion acompaña el documento justificativo del depósito de....., hecho en la Tesoreria de....., ó Caja general de Depósitos, segun lo prevenido en la condicion décima del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba; en su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos pueden presentarse en la misma y les serán satisfechos, girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residan fuera de esta capital por conducto de la Autoridad respectiva del punto donde se hallan; siendo el último número que alcanza el llamamiento el 7.000.

- Soldados..... Ramon Rincon Castell. Francisco Rodado García. Plácido Ruiz Márquez. Baltasar Ruiz Miranda. Miguel Santa Maria Gomez. Higinio Sancho Rodrigo. Gregorio Sanchez García. Francisco Sanchez Sanchez. Pedro Sedaño Gomez. Roque Suñer y Serru. Bautista Sancho y Gil. José Vega Lozano. Dionisio Vivas Vivas. Lúcas Vegas Hernandez. Manuel Vela Hernandez. Donato Esparzo García. Francisco Balseiro Rodriguez. Bernardo Moragas Sastre. Francisco Teruel Mérida. Florencio Rojo Flores. Miguel Gonzalez de Quinta. Juan Cuesta San Martin. Juan Musarra Selgas.

- Soldados..... Francisco Ester Capdevila. Marcelino Fernandez Per-tein. Adolfo Torralva Sanchez. Agustín Abella Perez. José Espel Samurri. Pedro Alcalde Sanchez. Martin Arcas Solano. Cesáreo Sanda Inchante. Francisco Romero Benedicto. Francisco Sanchez Saez. Lucio Ventura Manzano. José Gamir Leon. Vicente Esbri Felip. Antonio Diaz Panadero. Pedro Saldaña Sanchez. Eustaquio Zúñiga Cenzahi. Ceferino Perez Gutierrez. Antonio Jaen Jimenez Prudencio Albaillo Rodriguez. Antonio Andreu Sierra. Crispulo Vizcarri García. José Barrera Meis. Felipe Martin García.

Madrid 8 de Abril de 1882.—El Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe accidental, Carlos de Andrade.

Negociado 6.º

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, venidos á continuar sus servicios á la Peninsula, los cuales pueden presentarse desde luego á cobrar los créditos que les resultan; los que deseen que les sean girados al pueblo en que residan lo manifestarán así de oficio por conducto del Alcalde, remitiendo sus licencias absolutas originales, que les serán devueltas; bien entendido que el que tenga crédito en abonaré tendrá ántes de procederse al pago que remitirse á compulsa al Ejército que lo expidió, con arreglo á lo prevenido, cuyo procedimiento se observa también con los poderes que se otorgan. Este llamamiento llega hasta el núm. 2.652 inclusive de turno de pago.

- Soldado..... Manuel Martin Sáyago. Corneta..... Hermenegildo Compan y Gordo. Soldados..... Félix Gobol Cerezo. Juan Rodriguez Trujillo. Julian Serrano Alvarez. José Gabé Pistasi. Cabo 1.º..... Antonio Serrano Sanchez. Soldados..... Eusebio Bosquet Segura. Miguel Borca Molina. Mariano Gil Garcia. Manuel Dominguez Vazquez. Sinforoso Verdú Sanchez. José Izquierdo García. Ignacio Sellés Sanchez. Cabo 2.º..... Victor Garcia Monge. Soldados..... José Ferrer Garriga. José Miralles Bernabeu. Cabo 2.º..... Francisco Foquet Bueso. Soldados..... Felipe Alvarez Queipo. Juan Cuadrado Cepeda. José Rafael de la Iglesia. Mateo Lastrado Ger. Joaquin Carloye Marin. Cabo 2.º..... Antonio Garcia Bravo. Soldados..... Casimiro Nieto Collantes. Jesus Casal Fernandez. Antonio Fernandez Valle. Gervasio Gomez Beleña. Sargento 2.º..... Antonio Pardo Lorenzo. Guardias.... Guillermo Perez Balea. Manuel Damino Riestra. Vicente Rico Amat. Alejandro Fernandez Hernandez. Soldados.... Valeriano Alonso Argos. Manuel Frances Delgado. José Aycardo Vidal. Antonio Estéban Illescas. Guardias.... Andrés Gutierrez Horrillo. Juan de Arce Iturriaga. Soldados..... Francisco Canilla Castillo. Francisco Blanco Crespo. Guardia..... Antonio Torrés Poblet.

Madrid 8 de Abril de 1882.—El Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe accidental, Carlos de Andrade.

Relacion nominal de los individuos del Ejército de Cuba que, á pesar del número de turno que tienen señalado, les corresponde ser incluidos en este primer llamamiento por haber justificado regresar á la Peninsula á continuar sus servicios en las fechas que se expresan.

José Rech Jordá, soldado; núm. 7.116 de turno; fecha del regreso, Setiembre de 1874.

Eugenio Colmenarejo Rivas, soldado; número 10.872 de turno; fecha del regreso, Julio de 1875.

Manuel Llanaez Grandá, soldado; número 10.123 de turno; fecha del regreso, Febrero de 1876.

Vicente Escribá Soria, soldado; número 6.817 de turno; fecha del regreso, Junio de 1876.

José Iznar Navarro, soldado; número 2.883 de turno; fecha del regreso, Febrero de 1877.

Romualdo Márco Domínguez, soldado; número 1.947 de turno; fecha del regreso, Febrero de 1877.

Madrid 8 de Abril de 1882.—El Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe accidental, Carlos de Andrade.

Instituto Geográfico y Estadístico.

Trabajos estadísticos.—Provincia de Madrid.

El Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico en circular de 28 de Marzo último, dando reglas para informar la marcha de la estadística de suicidios, me previene entre otras cosas que me dirija á los Sres. Jueces municipales y Alcaldes, rogándoles que tan pronto como ocurra dentro de sus jurisdicciones un hecho que pueda tener el carácter de suicidio, lo pongan en conocimiento de la oficina de trabajos estadísticos, remitiendo todos los datos relativos á la edad, estado civil, sexo, profesion, nacionalidad, causa del suicidio, medio empleado para perpetrarlo, fecha en que ha tenido lugar, añadiendo si el suicidio se consumió ó fué frustrado, y todos los demás datos que á su buen juicio pueda ser conveniente conocer.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL para que en su virtud los referidos funcionarios se sirvan remitir puntualmente á la expresada Direccion las noticias de que se trata, enviando en cada caso que ocurra una nota detallada con arreglo al modelo que á continuacion se inserta.

Madrid 3 de Abril de 1882.—El Jefe Delegado, Juan Fernandez Capalleja.

Modelo que se cita.

PROVINCIA DE MADRID. AYUNTAMIENTO DE.....

AÑO DE 188..

MES DE..... DIA.....

Suicidio.

- Sexo. Edad. Estado civil (1). Profesion. Nacionalidad. Modo de suicidarse (2). Causa del suicidio (3).

..... de..... de 188

(Sello y firma del Juez municipal (6 del Alcalde).

(1) Cuando el suicida sea casado, ó viudo y deje hijos, se expresará el número de ellos.

(2) Modo de suicidarse.—Con arma de fuego, con arma blanca, por inmersion, por envenenamiento, por asfixia, precipitándose de alturas, arrojándose al paso del tren, etc.; por otros medios.

(3) Causas.—Miseria, pérdida de empleo, reveses de fortuna, disgustos domésticos, amor contrariado, disgusto del servicio militar, idem de la vida, celos, temor de condena, falso honor, embriaguez, padecimientos físicos, fiebre cerebral, enajenacion mental, monomania, imbecilidad; otras causas.